ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2015-01

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA EN LA OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 1 - TÍTULO

Esta Orden Administrativa se emite para crear e implementar el "Protocolo para la Prevención y el Manejo ante el Comportamiento Suicida en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", en adelante, el "Protocolo".

ARTÍCULO 2 - POLÍTICA PÚBLICA, PROPÓSITO Y BASE LEGAL

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) declara como política pública el contribuir a fortalecer los esfuerzos de prevención e intervención dirigidos a personas con riesgos de cometer suicidio entre sus empleados y visitantes. A esos efectos, promulgamos el presente Protocolo para establecer parámetros de carácter normativo orientados a la prevención e intervención del comportamiento suicida para los funcionarios públicos y visitantes de la OCIF.

Este Protocolo se adopta conforme las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; y la Ley Núm. 227 del 12 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención de Suicidio" (en adelante "Ley Núm. 227-1999). El Art. 5 inciso (h) de la Ley Núm. 227-1999 requiere que todas las agencias, promulguen e implanten un Protocolo para la Prevención del Suicidio, a fin de fortalecer los esfuerzos de prevención e intervención dirigidos a personas con riesgo de cometer suicidio. El mismo debe ser administrado por el personal voluntario adiestrado sobre el asunto, bajo el Programa de Ayuda al Empleado y podría considerarse que los coordinadores de estos programas sean las personas encargadas de implantar los protocolos sugeridos.

ARTÍCULO 3 – APLICABILIDAD

Este Protocolo aplica a todos los funcionarios y empleados de la OCIF, independientemente de su estatus como regular, de confianza, transitorio o irregular y de su ubicación yo clasificación. También aplicará al público visitante de la OCIF.

Todo funcionario o empleado tiene que seguir lo ordenado en este Protocolo.

ARTÍCULO 4 - DEFINICIONES

1. **Amenaza** - Es la expresión verbal o escrita del deseo de matarse o morir.

2. **Conducta suicida** - Término colectivo que incluye los pensamientos suicidas, el intento de suicidio y el suicidio.

3. **Coordinador del PAE**: Profesional especializado que cuente, como mínimo, con un bachillerato en el área de la conducta humana y quien tendrá la responsabilidad de dirigir y coordinar los servicios del PAE externo y asesora al Comisionado en la evaluación del cumplimiento del contrato con el PAE privado.

4. **Equipo de Respuesta Rápida en Situaciones de Suicidio (ERRSS)** – Equipo voluntario nombrado por el Comisionado compuesto de un mínimo de tres (3) personas que manejarán las situaciones de comportamiento suicida (idea, amenaza, intento o muerte por suicidio) que se reporten.

5. **Idea** - Es un pensamiento presente en una persona de matarse o morir.

6. **Intención suicida** - Deseo deliberado de realizar un acto de suicidio. Grado de sinceridad o determinación de morir.

7. **Intento Suicida** - Todo acto destructivo, auto infligido, no fatal, realizado con la intención implícita o explícita de morir.

8. **Muerte por Suicidio**- Todo acto destructivo, auto infligido, fatal, realizado con la intención implícita o explícita de morir.

9. **Prevención del suicidio** - Medidas empleadas para evitar la ocurrencia de actos suicidas. Se clasifica en prevención primaria (la educación, orientación, talleres o entrenamiento provisto para identificar los factores de riesgos asociados con el suicidio); secundaria (consejería individual o grupal) o terciaria (referido a proveedores de salud mental).

10. **Programa de Ayuda al Empleado (PAE)** – Programa diseñado para ayudar al Personal Gerencial, al empleado y su familia inmediata a prevenir, identificar en etapas tempranas y resolver problemas de productividad asociados a asuntos laborales o personales, y además promover estilos de vida saludables que estimulen la productividad de los empleados.

11. **Riesgo Alto (Alto Riesgo)** – Son aquellos casos en que la persona presenta tres (3) o más de las siguientes circunstancias: (i) pensamientos o ideas de muerte, (ii) plan estructurado para llevar a cabo el suicidio, (iii) accesibilidad al método para llevar a cabo el suicidio, (iv) historial de intentos previos, (v) alucinaciones, (vi) abuso de sustancias.

12. **Riesgo Bajo (Bajo Riesgo)** – Son aquellos casos en que la persona tiene pensamientos o ideas de muerte pero no tiene un plan estructurado para llevar a cabo el suicidio.

13. **Riesgo Moderado** – Son aquellos casos en que la persona tiene pensamientos o ideas de muerte y tiene además un plan estructurado para lleva a cabo el suicidio.

14. **Suicida** - Término con múltiples significados, entre los que se incluyen: el que ha terminado su vida por suicidio, el que ha realizado intentos de suicidio de carácter grave con peligro para la vida y el que realiza actos temerarios con peligro para la vida o para su integridad física, psicológica o su desarrollo social.

ARTÍCULO 5 - CREACIÓN DEL EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA EN SITUACIONES DE SUICIDIO (ERRSS)

Con el fin de manejar las situaciones de comportamiento suicida (Idea, Amenaza, Intento o Muerte por suicidio) que se reporten durante horas laborables en la OCIF, se creó un Equipo de Respuesta Rápida en Situaciones de Suicidio (ERRSS). El ERRSS:

1. Estará compuesto por un mínimo de tres (3) empleados o funcionarios voluntarios de la OCIF nombrados por el Comisionado.

2. El personal que compone el ERRSS estará adiestrado en el tema de suicidio y cumplirán con los siguientes criterios:

    - Estar comprometido con la prevención del suicidio en la OCIF;
    - Tener acceso directo al Comisionado;
    - Estar estable emocionalmente;
    - Saber escuchar;
    - Poder tomar decisiones y acciones sin entrar en crisis;
    - Estar adiestrado en la ley de confidencialidad (HIPAA);
    - Estar accesibles para trabajar fuera de horas laborables, de ser necesario;
    - Estar dispuestos a consultar y discutir casos con otros profesionales;
    - Tener destrezas de comunicación ;
    - Tener destrezas de trabajo en grupo;
    - Tener interés en ayudar a otros;
    - No tener prejuicios.

3. Los miembros del ERRSS continuarán ejerciendo sus funciones dentro de la agencia o institución, pero además tendrán la función voluntaria de responder a situaciones de suicidio que surjan durante el horario laborable de la OCIF.

ARTÍCULO 6 - SEÑALES DE PELIGRO EN PERSONAS CON CONDUCTA SUICIDA

Se deben conocer las señales de peligro para ayudar a minimizar el riesgo de la aparición de un intento suicida. Estas señales nos alertan que algo grave está ocurriendo y que el ser humano que las manifiesta necesita ayuda. Algunas señales de peligro que servirán de guía para la identificación de la persona con ideas o pensamientos suicidas son:

- Tristeza
- Desesperanza
- Descuido en la apariencia física
- Cambios repentinos en el estado de ánimo, la personalidad y conducta
- Incapacidad para concentrarse
- Poco interés en el trabajo y/o la escuela
- Pobre aprovechamiento académico y/o laboral

- Dificultades en el trabajo
- Autolesiones o toma de riegos innecesarios
- Aislamiento, alejamiento, pérdida o ausencia de amigos, familiares o de una persona importante y significativa
- Cambios en hábitos de comer y/o dormir
- Habla constantemente de la muerte o de hacerse daño
- Uso desmedido de alcohol y otras drogas
- Comportamiento agresivo e impulsivo
- Comportamiento pasivo
- Miedo a la separación
- Reparte objetos muy queridos
- Hacer algo como un testamento unido a otros síntomas señalados
- Baja autoestima
- Desesperación
- Negación a buscar ayuda

ARTÍCULO 7 - MANEJO DE UNA IDEA O AMENAZA DE INTENTO SUICIDA – NIVEL DE RIESGO BAJO O MODERADO

La persona que presencia una posible idea o amenaza suicida **NUNCA** debe concluir:

- Que no tiene importancia
- Que la persona está bromeando
- Que no lo hará
- Que se le olvidará en unos días
- Que lo hace para llamar la atención
- Que está "manipulando"
- Que está loco
- Que retarlo es la solución correcta
- Que no es su responsabilidad
- Que no es la persona adecuada para ayudar

En los casos de Riesgo Bajo de Suicidio o Riesgo Moderado, ya sea una situación de idea o amenaza suicida, la persona que identifica la situación debe contactar al ERRSS y al Área de Recursos Humanos de la OCIF para que éstos puedan proveer apoyo a la persona que presenta comportamiento potencialmente suicida.

1. El personal voluntario de ERRSS:

- **Nunca debe dejar solo(a) a la persona que presenta el comportamiento suicida**
- Debe prestarle atención
- Debe escucharlo detenidamente
- Debe creerle que tiene la capacidad de cometer dichos actos
- Debe tomarlo con seriedad
- Debe expresarle que entiende sus sentimientos
- Debe expresarle que desea ayudarlo y que lo apoya
- Debe facilitar que la persona verbalice y exprese sus sentimientos

- No debe juzgarlo o regañarlo por sus acciones
- Debe indicarle que busque ayuda profesional
- Ayudarlo a encontrar respuestas o alternativas para sus situaciones apremiantes

2. El personal voluntario del ERRSS tiene que referir el caso a la Línea PAS de ASSMCA al **1-800-981-0023**

    - Debe completar previamente la **Hoja de Información para el Referido. (Anejo A)**

3. El Área de Recursos Humanos debe llamar a los familiares o a algún contacto de la persona para que tengan conocimiento de la situación.

        - Si es un menor de dieciocho (18) años debe contactarse al padre/madre, encargado o tutor legal antes de tomar alguna decisión (referir, transferir, movilizar, etc.) respecto al potencial suicida. De no haber respuesta positiva de los encargados, se deberá llamar al Departamento de la Familia (Emergencias Sociales al 1-800-981-8333).

4. El personal voluntario del ERRSS debe completar la **Hoja para Documentar los Casos Atendidos de Comportamiento Suicida. (Anejo B)**

5. La persona que refirió el caso a la Línea PAS debe solicitarle al personal de la Línea el estatus del paciente y documentar las respuestas en la **Hoja para Documentar los Casos Atendidos de Comportamiento Suicida. (Anejo B)**

6. Si el personal voluntario de ERRSS que atiende la situación directamente entiende que la persona requiere un tratamiento inmediato de salud mental para protegerlo de daño físico a él, a ella, a otros o a la propiedad, pero ésta se niega, debe indicarle al encargado o familiar que solicite el remedio provisto bajo la Ley Núm. 408-2000, según enmendada, también conocida como "Ley de Salud Mental" (Ley Núm. 408-2000) para que se pueda proceder con el manejo de la persona.

ARTÍCULO 8 - MANEJO DE UN INTENTO SUICIDA –NIVEL DE ALTO RIESGO

En los casos de **Alto Riesgo** la persona que identifica la situación debe contactar al ERRSS y al Área de Recursos Humanos para que estos puedan proveer apoyo a la persona que presenta comportamiento suicida.

1. El personal voluntario del ERRSS **nunca debe dejar solo(a) a la persona.**

2. El personal voluntario del ERRSS debe llamar al **911** para que activen a la Policía y/o Emergencias Médicas.

    - El personal de Emergencias Médicas es responsable del traslado inmediato de la persona a la Sala de Emergencia.

    - La persona que se encuentra cerca del paciente es el acompañante inmediato y lo acompañará hasta la Sala de Emergencia. Si no hay acompañante o la persona cercana

se niega a acompañar al paciente, el Policía que llegó al lugar asumirá esta responsabilidad.

3. El Área de Recursos Humanos debe notificar a los familiares o a algún contacto de la persona mientras el paciente es trasladado a la Sala de Emergencia.

    - **Adultos** - El Área de Recursos Humanos debe pedirle al familiar o contacto que llegue hasta el lugar del evento. De no haber respuesta positiva del familiar o contacto, el personal voluntario del ERRSS deberá acompañar al paciente hasta la Sala de Emergencia donde le delegará el caso al profesional de salud que lo atienda.

    - **Menores** (<18 años) - El Área de Recursos Humanos debe contactar al padre, encargado, o tutor legal del menor. De no haber respuesta positiva de los encargados se deberá llamar al Departamento de la Familia (Emergencias Sociales-**1-800-981-8333**) los cuales le asignarán un tutor legal.

4. Si el personal voluntario de ERRSS que atiende la situación directamente entiende que la persona requiere un tratamiento inmediato de salud mental para protegerlo de daño físico a él, a ella, a otros o a la propiedad, pero ésta se niega, debe indicarle al encargado o familiar que solicite el remedio provisto bajo la Ley Núm. 408-2000, según enmendada, también conocida como "Ley de Salud Mental" (Ley Núm. 408-2000) para que se pueda proceder con el manejo de la persona.
5. El personal voluntario del ERRSS debe referir el caso a la Línea PAS de ASSMCA al: **1-800-981-0023**.

    - Debe completar previamente la **Hoja de Información para el Referido. (Anejo A)**

6. El personal voluntario del ERRSS debe completar la **Hoja para Documentar los Casos Atendidos de Comportamiento Suicida. (Anejo B)**

7. La persona que refirió el caso a la Línea PAS debe solicitarle al personal de la Línea el estatus del paciente y documentar las respuestas en la **Hoja para Documentar los Casos Atendidos de Comportamiento Suicida. (Anejo B)**

8. El personal voluntario del ERRSS debe proveerle apoyo a los familiares, amigos, compañeros de trabajo o personas que hayan presenciado el intento suicida y que puedan estar afectadas. De ser necesario, referirlos a la Línea PAS.

9. El personal voluntario del ERRSS debe proveerle apoyo al paciente cuando éste se reincorpore a su área de trabajo o estudio. De ser necesario, referirlos a la Línea PAS.

10. En casos de envenenamiento, el personal voluntario del ERRSS también debe reportar el caso al Centro de Control de Envenenamientos al **1-800-222-1222.**

ARTÍCULO 9 - MANEJO DE UNA MUERTE POR SUICIDIO

En caso de ocurrir una **Muerte por Suicidio**, los funcionarios y empleados de la OCIF deberán manejar la situación de la siguiente manera:

1. No tocar ni mover el cadáver.

2. Evitar el acceso de personas a la escena.

3. La persona que advenga en conocimiento u observe una persona muerta por suicidio debe contactar inmediatamente al ERRSS.

4. El ERRSS debe llamar al **911** y/o a la Policía de Puerto Rico.

    - El 911 y/o la Policía de Puerto Rico serán responsables de contactar al personal del Instituto de Ciencias Forenses (ICF).

5. El personal de la Policía de Puerto Rico serán responsables de llamar a los familiares o a algún contacto de la persona para que tengan conocimiento de la situación.

    - En caso de que el familiar presente una crisis, debe referirlo de inmediato a la Línea PAS de ASSMCA.

6. El personal Voluntario del ERRSS debe completar la **Hoja para Documentar los Casos Atendidos de Comportamiento Suicida. (Anejo B)**

7. El personal voluntario del ERRSS debe proveerle apoyo a los familiares, amigos, compañeros de trabajo o personas que hayan presenciado la muerte por suicidio y que puedan estar afectadas. De ser necesario, deberá referirlos a la Línea PAS.

ARTÍCULO 10 - POST INTERVENCIÓN: MANEJO DESPUÉS DE UNA MUERTE POR SUICIDIO

1. El personal voluntario del ERRSS se encargará de coordinar una actividad educativa o conversatorio sobre lo sucedido para todos los empleados de la OCIF.

2. El personal voluntario del ERRSS deberá proveer una lista de los grupos de apoyo que existen en Puerto Rico para personas que han perdido un familiar o amigo por suicidio. **(Anejo C)**

ARTÍCULO 11 - MEDIDAS PARA PREVENIR EL COMPORTAMIENTO SUICIDA

Para reducir el riesgo y prevenir cualquier idea, amenaza o intento de suicidio entre sus empleados, la OCIF:

- Tiene a su disposición el PAE para los empleados y familiares.

- Proveerá orientación, educación, talleres o entrenamiento, coordinados por el área de Recursos Humanos y el Coordinador del PAE, que estarán dirigidos a orientar a los empleados para que tengan las herramientas necesarias para resolver situaciones sin tener que recurrir al comportamiento suicida y para el manejo de la situación de intento de suicidio.

- Proveerá los números telefónicos de las líneas de crisis

- El día 10 de septiembre, día escogido por la Organización Mundial de la Salud para celebrar la Prevención del Suicidio, se podrá promover entre los empleados la utilización de una prenda blanca para concientizar sobre la prevención del suicidio.

ARTÍCULO 12 - CLÁSULA DE SEPARABILIDAD

Las disposiciones de este Protocolo son independientes y separadas entre sí. Si cualquier párrafo, artículo o inciso de este Protocolo fuere declarado inconstitucional, nulo o inválido por un tribunal con competencia, dicha declaración no afectará las demás disposiciones del mismo, las cuales continuarán en vigor.

ARTÍCULO 13 - CLÁUSULA DE DEROGACIÓN

Se deroga cualquier otra reglamentación, protocolo o procedimiento administrativo interno, tradición o usos y costumbres que estén en vigor en la OCIF para regir estos procedimientos a la fecha de aprobación de este Protocolo y que en todo o en parte sean incompatibles con el mismo.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA

Este Protocolo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Aprobado, en San Juan, Puerto Rico hoy 12 de junio de 2015.

LCDO. RAFAEL BLANCO LATORRE
Comisionado de Instituciones Financieras

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

ACUSE DE RECIBO

PROTOCOLO PARA LA PREVENCION Y EL MANEJO DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA EN LA OFICINA

DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERA

Yo_____, participé del Taller Respuesta Rápida en Situaciones de Comportamiento Suicida, ofrecido en la OCIF y recibí y leí el Protocolo para la Prevención y el Manejo del Comportamiento Suicida en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, con fecha ____ de _____ de 2015.

Este Protocolo aplica a todos los funcionarios y empleados de la OCIF, por tanto, tengo que seguir lo dispuesto en este Protocolo. De no cumplir con las disposiciones establecidas, podría constituir causa para la imposición de medidas disciplinarias, dispuestas en el Reglamento Número 8437 de la OCIF, Reglamento sobre Medidas Correctivas y Acciones Disciplinarias, según enmendado.

_____ _____

Firma Fecha

RH/ junio 2015